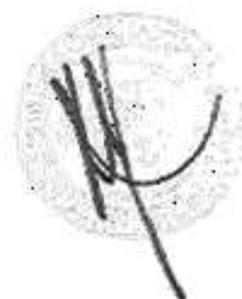


**ESTATUTOS DE LA ONG**  
**FUNDACIÓN MISIÓN VIDA Y DESARROLLO**  
**PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL**

= MIVIDCRECE =



### **Preámbulo**

Con base en las enseñanzas Bíblicas, y especialmente, en el ejemplo dado por nuestro Señor Jesucristo acerca de la necesidad de presentar el Evangelio de forma integral, que vaya más allá de la sola predicación del mismo como respuesta a la necesidad no sólo espiritual sino también física, económica, social, moral e intelectual, hemos constituido una Fundación sin Ánimo de Lucro, de carácter cristiano evangélico, con una proyección de servicio social y comunitario, tanto para el pueblo cristiano evangélico como para la comunidad en general. Esta Fundación se rige por los siguientes Estatutos:

### **CAPÍTULO I**

#### **Nombre, Domicilio, Naturaleza y Duración**

##### **Artículo 1 - Nombre**

El nombre de la entidad es **FUNDACIÓN MISIÓN VIDA Y DESARROLLO PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL**; en adelante se identificará con la sigla **MIVIDCRECE**.

##### **Artículo 2 - Domicilio**

El domicilio principal de MIVIDCRECE está en el Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia. Su sede principal se encuentra en el Barrio Las Villas, Carrera 17 No. 51 - 57. Pero, podrá establecer domicilios y subse-des, filiales o similares en cualquier parte del territorio Colombiano y en el exterior.

##### **Artículo 3 - Naturaleza**

MIVIDCRECE es una entidad no gubernamental, Sin Ánimo de Lucro, de carácter cristiano evangélico, para el beneficio social colectivo y el servicio para la comunidad en general; respetuosa de la ley y las autoridades, de los derechos inalienables de las personas, cuyas actividades podrán desarrollarse en todo el territorio Colombiano y del exterior; no comprometida políticamente con ideologías, doctrinas o partidos.

##### **Artículo 4 - Duración**

MIVIDCRECE tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley, los presentes estatutos o por decisión de la autoridad competente.

### **CAPÍTULO II**

#### **OBJETO SOCIAL, DESARROLLO Y FINES**

##### **Artículo 5 - Objeto Social**

El objeto social de la **FUNDACIÓN MIVIDCRECE** consiste en fomentar, promover, apoyar, organizar, diseñar, planificar, auxiliar, ejecutar, montar y patrocinar, proyectos, programas y actividades cuyo fin sea el beneficio común y el interés general de la sociedad, dirigidos al desarrollo integral de las personas, la familia y la comunidad en general, principalmente de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, prestando especial interés en favorecer a aquellos que se encuentran en condiciones de marginalidad o exclusión, riesgo o vulneración de sus derechos, víctimas de maltrato, explotación laboral o sexual, y a los adultos mayores desamparados o en desventaja física o mental; a la mujer cabeza de hogar, mujer gestante y lactante, a los desplazados con ocasión al conflicto interno del país y a grupos humanos en situaciones de calamidad o alto riesgo, total o parcialmente, fortaleciendo el tejido social, de tal manera que una vez concluya la intervención con la persona, familias y en general la comunidad, esté en capacidad de auto gestionar y desarrollar sus potencialidades con las herramientas y apoyo dado durante la ejecución del proyecto o programa, por sí, o en convenio o colaboración con entidades públicas y/o privadas, nacionales o internacionales, que tengan objetos o intereses similares.

Los objetivos específicos de LA FUNDACIÓN MIVIDCRECE, comprenden todas aquellas actividades encaminadas a beneficiar a las personas, las familias y la sociedad en general, por medio de planes, programas y proyectos que se orienten en las siguientes áreas comunitarias y sociales de interés general, así:

1. ÁREA SOCIAL
2. ÁREA DE SALUD
3. ÁREA DE EDUCACION
4. ÁREA ECONOMICA
5. ÁREA DE CULTURA
6. ÁREA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
7. ÁREA DEL TURISMO, RECREACION Y DEPORTES
8. ÁREA DEL MEDIO AMBIENTE
9. ÁREA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
10. ÁREA POLITICA Y GOBIERNO

**Parágrafo:** Para la efectiva realización de los objetivos, se entiende que en cada plan, programa y proyecto se podrán utilizar medios tecnológicos, tales como: audiovisuales, teleconferencia, videoconferencia y todos aquellos que nos permitan una mejor comunicación de las ideas.

**Artículo 6 – Desarrollo del Objeto:** Para el desarrollo y cumplimiento normal de su objeto, LA FUNDACIÓN MIVIDCRECE podrá, dentro del marco de la Constitución, la Ley, los presentes Estatutos, la ética, la moral y las buenas costumbres, realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Establecer, crear y/o construir, para el desarrollo de sus actividades, programas y proyectos, planteles educativos, centros de capacitación formal y no formal, guarderías infantiles, comedores comunitarios, ancianatos, centros de rehabilitación, centros de salud, capillas o templos, casas fincas y lugares de recreación y esparcimiento, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley.
2. Asumir la organización, diseño, planificación, montaje y control de actividades técnicas, pedagógicas, miembro-empresariales y económicas, cuya finalidad sea la generación de empleo productivo, a través de microempresas y pequeñas empresas vendedoras de bienes y/o servicios.
3. Adquirir a cualquier título, toda clase de derechos, bienes muebles e inmuebles y servicios, así como enajenarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento, anticresis, usufructo, hipotecarios o pignorarlos; y en general, administrar y celebrar cualquier acto jurídico sobre los bienes que conforman el patrimonio de MIVIDCRECE y que sirvan para el desarrollo de su objeto social.
4. Producir, distribuir y comercializar material didáctico de cualquier tipo, realizar, distribuir y comercializar publicaciones; acceder a los medios de comunicación masivos; montar centros educativos y demostrativos.
5. Realizar, patrocinar, organizar y sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento de su objeto social.
6. Cumpliendo con los requisitos establecidos por la ley, realizar importaciones o exportaciones, con recursos propios, o donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de material literario, pedagógico, didáctico, maquinaria y equipos, muebles y enseres, automotores, equipos de comunicación y de procesamiento de datos.
7. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de MIVIDCRECE.
8. Asumir la administración de actividades, programas y/o proyectos con recursos del Estado, tales como Atención integral y de apoyo a la primera infancia, seguridad alimentaria y nutricional, desayunos infantiles, clubes prejuveniles y juveniles, programa de protección social al adulto mayor.
9. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de MIVIDCRECE, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
10. Diseñar, promover y ejecutar cualquier tipo de investigación relacionadas con las diferentes áreas comunitarias y sociales de interés general, y realizar interventorías a los planes, programas y proyectos relacionados con las mismas.

11. Contraer obligaciones y ejercer derechos e incoar acciones
12. Condonar obligaciones, transigir, conciliar, desistir y, en general, utilizar medios autorizados de terminación anticipada de conflictos.
13. Dar o recibir dinero en mutuo, administrar recursos, adquirir, enajenar, gravar, limitar, administrar o arrendar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos; importar o exportar; capacitar, y en general, celebrar contratos de mandato, concesión, prestación de servicios, consultoría, asesoría, edición y los demás, nominados o innominados, de naturaleza civil, administrativa, comercial, financiera, laboral o de cualquiera otra índole, así como realizar otros actos, operaciones y actividades que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto, para la adecuada administración de la FUNDACIÓN MIVIDCRECE y para manejar, invertir y hacer productivo su patrimonio de manera eficiente; a fin de lograr su proyección comunitaria y social en el panorama nacional e internacional.
14. Participar en la creación o constitución de otras entidades o empresas de cualquier naturaleza jurídica, excepto sociedades del tipo de las colectivas, o tomar parte en las ya existentes, cuando se trate de entidades asociativas de grado superior o de cobertura institucional más amplia que la de la FUNDACIÓN MIVIDCRECE, o cuando su objeto sea complementario al de la FUNDACIÓN MIVIDCRECE, o necesario o útil o conveniente a ésta para apoyar, facilitar, financiar, ampliar o complementar el desarrollo de sus actividades sociales y comunitarias.

**Parágrafo.-** La FUNDACIÓN MIVIDCRECE no puede actuar como fiadora, avalista ni garante a ningún título, de obligaciones de sus miembros ni de terceros y no puede ser utilizada por ninguno de sus miembros o funcionarios o empleados de la misma para fines personales.

**Artículo 7º. Fines:** La FUNDACIÓN MIVIDCRECE tiene como fin promover la vida, el desarrollo y crecimiento integral de las personas y la familia en las comunidades urbanas y rurales; su razón de ser y su acción se orienta hacia la dignificación del ser humano de todos los estratos sociales y económicos con igualdad de derechos y oportunidades, en todas las etapas de la vida, en el desarrollo de sus derechos, deberes y libertades fundamentales; con una visión integral del ser humano, con el fin de contribuir a la construcción de alternativas ante las diferentes crisis: sociales, económicas, políticas, familiares, educativas, culturales, ambientales, de salud y deportivas entre otras, de trascendencia en nuestro medio social, comunitario y económico; por tanto en desarrollo de sus fines, podrá:

1. Proclamar el Evangelio de Jesucristo como único medio de salvación, restauración y renovación integral de la persona, la familia y la sociedad en general.
2. Contribuir, permanente y decididamente, en la recuperación de los valores espirituales, éticos y morales, según el modelo Bíblico.
3. Contribuir con la promoción y defensa de los derechos humanos; en la solución pacífica de conflictos a partir del entorno familiar; y, fundar, organizar y mantener Centros de Conciliación en equidad, según las directrices legales.
4. Estimular y apoyar los movimientos y procesos auto-gestionarios de las comunidades urbanas y rurales de menores ingresos, con el fin de elevar sus niveles integrales de calidad de vida dentro del concepto de "desarrollo integral, sostenible y transversal."
5. Apoyar el desarrollo de organizaciones comunitarias, la consolidación de experiencias de democracia local y regional y, en general todas aquellas actividades y programas que contribuyan a consolidar en Colombia una sociedad civil participativa, democrática y descentralizada de conformidad a la normatividad vigente.
6. Promover el desarrollo integral de personas y grupos involucrados en el objeto social de MIVIDCRECE, a través de capacitaciones formales, informales y para el trabajo y el desarrollo humano en el área espiritual, intelectual, académica, administrativa, social y similar, como respuesta a las necesidades que se identifiquen.
7. Patrocinar o desarrollar actividades, programas, proyectos e infraestructuras para la atención integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, especialmente aquellos que se encuentran en condiciones de marginalidad o exclusión, riesgo o vulneración de sus derechos, víctimas de maltrato, explotación laboral o sexual, a los que se le puedan restituir sus derechos, se les suministre albergue, alimentación, educación, recreación, atención en salud; y en general, se propenda por su desarrollo integral, dentro del marco de los principios bíblicos, la declaración universal de los derechos del niño y la normatividad colombiana sobre infancia.

8. Patrocinar o desarrollar actividades, programas, proyectos e infraestructuras que favorezcan a los adultos mayores desamparados o en desventaja, en los que se le suministre alimentación, albergue, instrucción, recreación, atención en salud y en general se propenda por su mejor estar, dentro del marco de la normatividad colombiana sobre adulto mayor.
9. Patrocinar o desarrollar actividades, programas, proyectos e infraestructuras que favorezcan a la población desplazada con ocasión al conflicto interno del país o en situación de calamidad o alto riesgo, a los que se le suministre albergue, alimentación, instrucción, recreación, atención en salud, establecimiento temporal o definitivo, acompañamiento en el proceso de retorno a sus lugares de origen; y en general, se propenda por su mejor estar.
10. Elaborar, gestionar y ejecutar actividades, programas, proyectos de construcción y de mejoramiento de vivienda de interés social para núcleos familiares.
11. Elaborar, gestionar y ejecutar actividades, programas, proyectos en el campo de la educación abarcando todos sus niveles preescolar, básica primaria y secundaria, a nivel técnico, tecnológica y universitaria.
12. Elaborar, gestionar y ejecutar actividades, programas, proyectos relacionados con el campo o el agro.
13. Gestionar proyectos, administrar programas y recursos del Estado y del exterior.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS MIEMBROS, REQUISITOS, DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES

**Artículo 8 - De Los Miembros.** - En la FUNDACIÓN MIVIDCRECE, se tienen cuatro (4) clases de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Ordinarios, Miembros Honorarios y Miembros Adherente:

**Miembros Fundadores:** Son aquellas personas naturales y jurídicas que participaron en la creación y conformación de la FUNDACIÓN MIVIDCRECE, firmando el Acta de Constitución de la misma y realizando el aporte económico establecido en la Asamblea General de miembros.

**Miembros Ordinarios:** Personas naturales o Jurídicas que son aceptadas como tales, previa invitación o solicitud de ingreso aprobado por la Asamblea General de miembros, que estén de acuerdo con los objetivos y desarrollen actividades conforme a estos Estatutos y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva. El ingreso de personas Jurídicas como miembros tendrá una vigencia de dos años, pero puede ser prorrogada o declarada indefinida.

**Miembros Honorarios:** Serán aquellas personas naturales que por su conocimiento o trayectoria, se considere importante para la fundación, a formar parte de la misma en condición de miembro Honorario, constituye un reconocimiento honorífico más que una vinculación real a los órganos y responsabilidades de dirección y administración de la fundación. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

**Miembro Adherente:** Son toda Persona Natural o Jurídica que posterior a la fecha de constitución, solicite por escrito la intención de hacer parte de la FUNDACIÓN MIVIDCRECE.

**Parágrafo Primero:** los Miembros Fundadores ejercerán los cargos de presidente y vicepresidente de la FUNDACIÓN MIVIDCRECE y de la Junta Directiva, pudiendo ser estos ejercidos de manera indefinida o vitalicia.

**Parágrafo Segundo:** En caso de que el miembro sea una persona jurídica, su representante legal será quien lo represente, o en su defecto quien designe la junta directiva de la respectiva empresa o institución.

**Parágrafo Tercero:** Podrá ser miembro adherente toda persona natural o jurídica que presente por escrito tal solicitud, previa presentación por alguno de los miembros FUNDACIÓN MIVIDCRECE, será la Asamblea General quien decidirá sobre la admisión del mismo.

**Parágrafo Cuarto:** Se limitan la participación en la asamblea a máximo dos miembros de una misma familia, hasta el 4a grado de consanguinidad, 1° civil y 2° de afinidad. Igualmente se limita la participación de otra entidad similar, en la asamblea de MIVIDCRECE, a máximo 1 de sus miembros.

**Artículo 9 - Requisitos:** Para ser miembro de MIVIDCRECE, las personas deberán reunir los siguientes requisitos:

6. Abandonar injustificadamente las funciones o responsabilidades que le hayan sido asignadas en su condición de miembro.

**Otras sanciones.-** También podrá imponer MIVIDCRECE otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

**Parágrafo:** La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los miembros. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

**Artículo 15 - Retiro de miembros.-** El retiro voluntario para los miembros lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de la solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con MIVIDCRECE, esta se reserva el derecho de exigir, negociar o condonar las cuentas pendientes que tuviere un miembro para con la FUNDACIÓN MIVIDCRECE.

**Artículo 16 - Expulsión de miembros.-** La expulsión de los miembros la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

**Parágrafo:** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso, observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

**Artículo 17 - Procedimiento.-**

1. Existencia por escrito de una queja motivada y soportada presentada a la Junta Directiva por cualquiera de los miembros, un funcionario, o terceras personas.
2. La persona implicada será notificado(a) y llamado a descargo ante la Junta Directiva.
3. Una vez la Junta Directiva posea suficientes elementos probatorios que le permitan tomar una decisión de fondo, observando las reglas del debido proceso art. 29 de la Constitución Nacional, notificará personalmente al disciplinado o miembro objeto, siendo esta, es decir la Junta Directiva la primera instancia.
4. Entre la presentación de la queja y la definición no podrá transcurrir más de dos meses.

**Parágrafo Primero:** En caso de circunstancia de extrema gravedad debidamente comprobada, la Junta Directiva podrá SUSPENDER- PROVISIONALMENTE a un miembro mientras la asamblea toma una decisión definitiva de acuerdo con lo establecido en el presente Artículo.

**Parágrafo Segundo:** La persona sancionada por la Junta Directiva podrá presentar apelación ante la Asamblea General de miembros, quien analizará el caso y podrá ratificar la sanción si considera que son válidas las razones de hecho y derecho de la Junta Directiva o denegarla si encuentra razones suficientes para ello. Dicha medida de revocación no constituye sanción.

## CAPÍTULO IV

### DEL NIVEL DIRECTIVO

**Artículo 18 - Órganos Directivos.-** LA FUNDACIÓN MIVIDCRECE estará regida por los siguientes órganos de Dirección, administración y Control:

1. La Asamblea General como órgano supremo de dirección
2. La Junta Directiva como órgano Supremo de Administración;
3. El Director Ejecutivo como ejecutor de los estatutos, los acuerdos, planes, proyectos y programas
4. El revisor Fiscal elegido en Asamblea General de miembros, como órgano de control y fiscalización.

**Artículo 19 - Asamblea General.-** La Asamblea General es el máximo órgano directivo de MIVIDCRECE, formada por todos sus miembros de número, la cual deliberará en sus sesiones ordinarias o extraordinarias con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y decidirá con el voto afirmativo o negativo de la mitad más uno de los presentes, salvo para los casos en que los estatutos dispongan mayoría calificada.

**Artículo 20 - Funciones de la Asamblea General.-** La asamblea general de miembros tiene las siguientes funciones:

10. Asumir la delegación de tareas o la representación, que le hayan sido asignadas por escrito por la Junta Directiva, a través del Representante Legal.
11. Ejercer las demás funciones que le fueren expresamente delegadas por la Junta Directiva, a través de su presidente.

**Artículo 39 - Otros Cargos.-** Además de los anteriores cargos, el nivel ejecutivo deberá tener, con las funciones inherentes a cada cargo y la idoneidad profesional correspondiente:

1. Una Secretaría General de archivo, registro, control y correspondencia.
2. Una tesorería-Pagaduría.
3. Contaduría.

**Parágrafo:** Se restringe la relación entre las personas del Nivel Directivo y Nivel Ejecutivo, hasta el 4º grado de consanguinidad, 10 civil y 20 de afinidad.

## CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO

**Artículo 40.- Patrimonio.-** El patrimonio de MIVIDCRECE está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

De manera específica, el patrimonio de MIVIDCRECE estará integrado por los aportes en dinero o especie que hagan los miembros honorarios, que para las personas naturales corresponde a dos salarios diarios mínimo legal vigente, al mes y para las personas jurídicas corresponde a un salario mínimo legal mensual vigente. También harán parte del patrimonio de MIVIDCRECE los aportes en dinero efectivo, títulos valores, especies, derechos de uso, usufructo, crédito, rentas, legados o demás similares de los miembros, del Estado colombiano o de otros Estados, directamente o a través de sus organismos, de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, Colombianas o extranjeras, de entidades o actividades en las que MIVIDCRECE tenga parte, pudiendo recibir subsidios, donaciones, exenciones, tratamientos preferenciales y demás.

Dichos aportes se recibirán sólo bajo la condición de que no estén sujetos a gravámenes, cuya onerosidad supere el 30% del mismo, o sean insostenibles financieramente, o provengan de actividades contrarias a la ley o a la moral cristiana, salvo que la ley o las autoridades autoricen su recepción por motivos de utilidad pública o extinción de dominio. En ningún caso el aporte podrá significar aprehensión de control automático por el oferente sobre MIVIDCRECE o sobre la actividad específica de su destino, sin perjuicio de que se convenga la vigilancia, seguimiento o evaluación de esta última.

**Artículo 41 - Guarda y Uso Del Patrimonio.-** La conformación, guarda y uso del patrimonio de MIVIDCRECE es responsabilidad de todos y cada uno de sus miembros, a través de la Asamblea General, sin perjuicio de las facultades que ésta le delegue a la Junta Directiva. La ejecución de los planes, programas y proyectos que impliquen uso o disposición del patrimonio de MIVIDCRECE corresponderá a los funcionarios o personas jurídicas nombrados o contratados para tal fin, bajo las condiciones que previamente se establezcan, en el reglamento interno de MIVIDCRECE A.

**Artículo 42 - Destino del Patrimonio.-** Los bienes y fondos de MIVIDCRECE son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de MIVIDCRECE ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a MIVIDCRECE no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de los excedentes de MIVIDCRECE, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de MIVIDCRECE, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de MIVIDCRECE y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

**Artículo 43 - Del Presupuesto.-** El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de MIVIDCRECE será elaborado por una comisión integrada por el tesorero, el presidente y el director ejecutivo, presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

**Artículo 44 - Aportes de LA FUNDACIÓN MIVIDCRECE.-** El aporte mensual de sostenimiento de MIVIDCRECE será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

**Artículo 45 - Cuotas Extraordinarias.-** Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de MIVIDCRECE. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

**Artículo 46 - De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos.-** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de MIVIDCRECE están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por MIVIDCRECE. Los fondos de MIVIDCRECE se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

## CAPÍTULO VII

### CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

**Artículo 47 - Libro Registro de Miembros.-** MIVIDCRECE cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE MIEMBROS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del miembro, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con MIVIDCRECE. Los Miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**Artículo 48 - Libro de actas.-** En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de MIVIDCRECE corresponde cada una de esas actas.

**Artículo 49 - Actas.-** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de MIVIDCRECE en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**Artículo 50 - Libros de Contabilidad y Estados Financieros.-** MIVIDCRECE diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y DISOLUCIÓN

**Artículo 51 - Asumir Identidad -** MIVIDCRECE podrá transformarse en otro tipo de entidad de las reconocidas por la ley, sin que ello implique desvirtuar su naturaleza de entidad sin ánimo de lucro, en asociación, corporación entre otras. Fundirse con una de éstas, ser absorbida, celebrar participación en cuentas, uniones temporales y similares con personas naturales o jurídicas, para desarrollar objetos y actividades relacionadas y acordes con sus principios cristianos evangélicos de constitución.

**Artículo 52 - Liquidación.-** MIVIDCRECE podrá ser liquidada por voluntad de sus miembros, de la Iglesia Primitiva, en ese orden preferente, por sustracción total de sus miembros por razones distintas a su voluntad, por desaparición de sus activos, por déficit continuos durante más de tres años, cuyo valor supere al 50% de los activos, por mandato de la ley que no sea objeto de demanda de inexequibilidad, por acto administrativo que no sea objeto de recurrencia o demanda de anulación y por orden judicial que no sea objeto de recurrencia o revisión.

**Artículo 52 - Los Bienes Que Queden De La Liquidación.-** En caso de liquidación, los bienes adquiridos por MIVIDCRECE y que subsistieren tras el pago de sus obligaciones, deberán ser donados y/o transferidos a la Iglesia Primitiva.

**Artículo 53 - Reforma Estatutaria.-** Toda reforma estatutaria o transformación de naturaleza jurídica de MIVIDCRECE, de las cuales las expresadas en este capítulo lo son por vía de ejemplo no restrictiva de otras que se suscitaran, deberá ser propuesta en Asamblea General por un número de al menos tres miembros quienes deberán fundamentarla legal, financiera y socialmente presentando el proyecto de texto sustituto. Para su validez la reforma deberá ser aprobada por al menos el 75% de los miembros presentes que constituyan quórum, en la misma sesión o en otra extraordinaria que se convoque para tal fin.



**ANA MARIA GÓMEZ MARTÍNEZ**  
Presidente Junta Directiva



**DORALBA PICO ROSAS**  
Secretaria Junta Directiva

**CONSTANCIA.**

*Se deja expresa constancia que los presentes estatutos fueron estudiados y aprobados en la sesión de Asamblea General celebrada el día 01 de Diciembre de 2012, según consta en el Acta de Constitución 001 - 2012.*



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

**NOTARÍA PRIMERA**  
DE FLORIDABLANCA

Ante el Notario Primero del Círculo de Floridablanca (Santander) compareció:  
**DORALBA PICO ROSAS**

quien exhibió la C.C. No. **37752307** y declaró que la firma que aparecen en el presente documento es suya y que su contenido es cierto.

Floridablanca, 04/12/2012 .10:43:59 AM

*Doralba Pico Rosas*  
El compareciente

37-752307 K/S  CC37752307

**MANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ A.**  
Notario Primero de Floridablanca 3925



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

**NOTARÍA PRIMERA**  
DE FLORIDABLANCA

Ante el Notario Primero del Círculo de Floridablanca (Santander) compareció:  
**ANA MARIA GOMEZ MARTINEZ**

quien exhibió la C.C. No. **37723656** y declaró que la firma que aparecen en el presente documento es suya y que su contenido es cierto.

Floridablanca, 04/12/2012 .10:43:59 AM

*Ana Maria Gomez Martinez*  
El compareciente

37723656 B/S  CC37723656

**MANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ A.**  
Notario Primero de Floridablanca 3926

04 DEC 2012